

CIRCULAR-TELEFAX 60/97

México, Distrito Federal, a 11 de septiembre de 1997.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: MODIFICACION AL ANEXO 7 DE LA
CIRCULAR 2019/95.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 7, 8, 14 y 26 de su Ley, y con el objeto de establecer el régimen de asignación para las posturas que resulten empatadas en las subastas de compraventa de valores gubernamentales que realiza el Banco de México a través de sus medios electrónicos, ha resuelto modificar, a partir de esta fecha, el segundo párrafo del numeral 4.33., del Anexo 7 de la Circular 2019/95, en los términos siguientes:

“4.33. . . .

Las posturas para las subastas de dinero y de compraventa y reporto de valores gubernamentales empatadas a cualquier nivel cuyo monto por asignar no fuere suficiente, serán atendidas a prorrata de su monto, salvo cuando se trate de posturas de compraventa de valores gubernamentales que se presenten en las subastas realizadas por el Banco de México a través de sus medios electrónicos y que tengan las características antes señaladas, las cuales se atenderán en el orden en que fueron recibidas.

. . . .”

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

DR. JOSE QUIJANO LEON
DIRECTOR DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO CORVERA CARAZA
GERENTE DE DISPOSICIONES AL
SISTEMA FINANCIERO